

CESCLM: la Orden de Concierto Social de Menores incumple el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores y ningunea y menosprecia a la Educación Social como profesión.

La Orden hace constantes alusiones al cumplimiento de "...sus obligaciones legales... y todas las demás exigencias laborales impuestas por la normativa vigente" pero incumple lo contenido en el IV Convenio de reforma juvenil y protección de menores.

Al hablar de la plantilla de los centros se cita la figura del "educador/a", cuando la disposición final primera del IV Convenio colectivo estatal especifica que **"a la entrada en vigor de este convenio no podrán concertarse nuevas contrataciones con el puesto de trabajo de Educador, ya que a partir de la firma de este será un puesto de trabajo a extinguir. El puesto de trabajo denominado anteriormente Educador pasa a denominarse Educador Social con las funciones y requerimientos propios de su puesto de trabajo y descritos en este convenio colectivo. Los trabajadores que vengán desempeñando el puesto de trabajo denominado Educador mantendrán sus puestos de trabajo en las mismas condiciones, funciones y retribuciones, tal y como se establece en la disposición transitoria quinta de este convenio"**. La JCCM está consintiendo y fomentando la contratación de Educadores y Educadoras Sociales con otras categorías profesionales, lo que contraviene el convenio y **CONSTITUYE UN CLARO CASO DE INTRUSISMO PROFESIONAL Y PROPICIA UNA DESREGULACIÓN PROFESIONAL**.

De todos y todas es conocida la falta de personal médico de atención primaria pero a nadie se le ocurriría contratar a otros profesionales sanitarios para ejercer funciones de medicina. Esto que podría parecernos descabellado es lo que está ocurriendo con la EDUCACIÓN SOCIAL. **Están usurpando permanentemente nuestras funciones categorías profesionales inferiores, sin titulación universitaria y la Junta lo consiente, a pesar de nuestras reiteradas denuncias.**

Por otra parte, el convenio establece que los y las profesionales pertenecientes al grupo profesional 2, tales como auxiliares técnicos educativos o técnicos en integración social, han de colaborar en la ejecución del programa educativo del centro e individual de los menores o jóvenes, **bajo la supervisión del Educador y la Educadora Social**. **NOS ENCONTRAMOS CON CENTROS EN LOS QUE ESTAS CATEGORÍA PROFESIONALES ESTÁN URURPANDO FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO SU TRABAJO SIN LA SUPERVISIÓN PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL.**



Contactamos con la Directora General de Infancia y Familia y con la Consejera de Bienestar Social para trasladarles nuestro malestar, por lo que **CONSIDERAMOS UN ATAQUE DIRECTO Y FRONTAL CONTRA LA PROFESIÓN**, concebida, desde su propia definición, como un derecho de la ciudadanía, solicitando la revisión de la Orden antes de su entrada en vigor. El pasado martes 17 fuimos convocados a una reunión urgente en la que participaron la Directora General de Infancia y Familia y la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales. Para nuestra sorpresa, nos trasladan que van a realizar una corrección de errores, sustituyendo “educadores/as” por “profesionales del equipo socioeducativo”. **SI HASTA AHORA LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL HA CONSENTIDO IRREGULARIDADES EN LAS CONTRATACIONES, AHORA LAS REGULARIZA.**

Desde el CESCLM estamos abiertos al diálogo y a la colaboración mutua, en esta y en otras materias relacionadas con la profesión, pero no nos temblará el pulso a la hora de adoptar las medidas necesarias para defender nuestra profesión, la EDUCACIÓN SOCIAL.



C.C. Buenavista, Locales 6-7-8
Avda. Portugal, s/n
45005 TOLEDO

Toledo, septiembre de 2024